



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA A LA EMPRESA ALISTER LTDA., A HACER USO DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA 154 "CONCEPCIÓN - TALCAHUANO", PARA QUE SE EJECUTE POR MANDATO DE ESSBIO S.A., EL REEMPLAZO Y REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE, ENTRE EL KM 4,715 Y EL KM 5,055.

CONCEPCIÓN, 01 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2430 de 25/05/2015; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la conformidad técnica del proyecto se otorgó en el Ord. DRV N° 1456 de fecha 06 de julio de 2017.
- 2.- Que, la empresa Alister Ingeniería y Construcción Ltda. en su carta de fecha 21 de julio, entregó los antecedentes solicitados correspondientes a: la Boleta de Garantía N° 354253-0 del Banco de Chile, por un monto de UF 50, En Resguardo de la Infraestructura Vial y la Boleta de Garantía N° 354257-2 del Banco de Chile, por un monto de UF 35, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO

(Exento)

D.V.R. VIII N° 1820 /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Alister Ingeniería y Construcción Ltda.**, a ejecutar trabajos en la faja fiscal de la Ruta 154 "Concepción - Talcahuano", para que se ejecute por mandato de Essbio S.A. el proyecto de reemplazo y reposición de redes de agua potable, entre el km 4,715 y el km 5,055, Comuna de Concepción, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
 - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Alister Ingeniería y Construcción Ltda.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Alister Ingeniería y Construcción Ltda.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Essbio S.A.** o quien tenga la tuición legal de las obras deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- Conforme lo dispone el Art. 41 del DFL MOP 850/1997, en el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Essbio S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos será de 30 días conforme se indicara en los antecedentes entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal Designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sra. Ximena Astorga W., profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 041-2852042 o en su defecto al e-mail: ximena.astorga@mop.gov.cl.



CSC/DVO/GVF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Carios Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío

- Sr. Rodrigo Erazo V. Subgrte. de Estudios Essbio S.A.
- Sres. Alister Ltda. g.molina316@gmail.com
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sra. Ximena Astorga W., Insp. Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes Vialidad Regional.
- 51/24.07.2017

Proceso N° 11119789